



Municipalidad Provincial de Ica



Que, las Municipalidades pueden ejercer la autonomía que señalan el Art. 194 de la Constitución y Art. II del T.P. de la ley N° 27972 en concordancia con las Leyes nacionales; por tanto en el presente caso resulta aplicable la ley N° 25309 que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones de apoyo alimentario, así como su inscripción en los registros Públicos, lo que debe materializarse mediante acto administrativo del titular de la entidad.

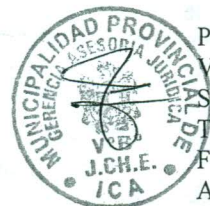
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 06342012-GAJ-MAV-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciándose por la procedencia de lo solicitado por la recurrente; por lo que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 113° de la ley N° 27444 debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972; estando a lo expuesto en la Parte Considerativa, con el Visto de las Gerencias correspondientes,

SE RESUELVE:



Primero.- Declarar Fundado el pedido formulado por doña RUFINA QUISPE HUAMANI y doña CRISTINA PAULINA DÍAZ RIVERA en su calidad de Presidenta y Secretaria; en consecuencia RECONOZCASE el Comité de Vaso de Leche tipo OSB "Angelitos del Pueblo", ubicado en el Pueblo Joven Señor de Luren I Etapa Mza. "O", Lote N° 02 del Cercado, Provincia y Departamento de Ica; cuya Junta Directiva, por un periodo de vigencia desde 2012-2014, la misma que está integrada por los siguientes personas:



PRESIDENTA	:	Sra. RUFINA QUISPE HUAMANI	DNI N°	41951702
VICEPRESIDENTA	:	Sra. NILDA PALOMINO YANQUI		41577061
SECRETARIA	:	Sra. CRISTINA PAULINA DÍAZ RIVERA		41540805
TESORERA	:	Sra. ROSA MARIA HERNANDEZ ESTRADA		40922451
FISCAL	:	Sra. NORMA ALICIA SANCHEZ OLARTE		40737162
ALMACENERA	:	Sra. MELISSA NOEMI GARCIA FLORES		73883188

Segundo.- Reconocer el derecho que le asiste a la OSB "Angelitos del Pueblo" recurrente para que proceda a su inscripción en los Registros Públicos de Ica, conforme a lo dispuesto en el Art. 4° de la ley N° 25307. Disponiendo que por Secretaría General se cumpla en efectuar las notificaciones de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 340-12, Fecha: 20 JUL 2012

Entidad: hufmatuca

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 340-12 de fecha 20 JUL 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

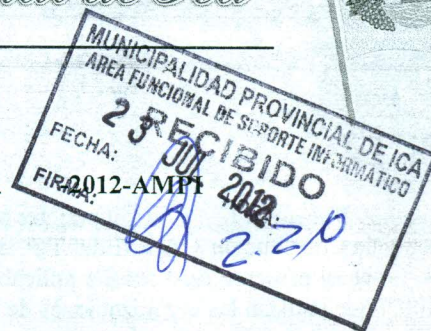
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341



Ica, 12 0 JUL 2012



VISTO: Expediente Administrativo N° 02721-2012, promovido por doña RUFINA QUISPE HUAMANI y doña CRISTINA PAULINA DÍAZ RIVERA, , el Oficio N° 0490-2012-GPDS-MPI, el Informe Técnico N° 028-2012-JQM-PVL.SGPS-GPDS-MPI, Oficios N°061 y 086-2012-PVL-SGPS-GPDS-MPI, los Oficios N° 0302 y 0421-2012-SGPS-GPDS-MPI, de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social; y el Informe Legal N° 064-2012-GAJ-MAV-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Ica; sobre Reconocimiento del Comité de Vaso de Leche tipo OSB " Angelitos del Pueblo", ubicado en el Pueblo joven Señor de Luren I Etapa Mza. "O", Lote N°02 del Cercado, Provincia y Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, doña RUFINA QUISPE HUAMANI y doña CRISTINA PAULINA DIAZ RIVERA en su calidad de Presidenta y Secretaria de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche tipo OSB "Angelitos del Pueblo", ubicado en el Pueblo joven Señor de Luren I Etapa Mza. "O", Lote N°02 del Cercado, Provincia y Departamento de Ica; se encuentran solicitando Reconocimiento de la Organización y de su Junta Directiva para continuar con los actos y gestiones en beneficio de los asociados que integran dicha organización social.

Que, el Art. 2° Inc. 17) de la Constitución Política del Estado preconiza que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o colectiva, en la vida política, social, económica y cultural de la nación. Por ende, la participación ciudadana es un elemento importante para una democracia más activa y directa, a fin de garantizar las necesidades populares, mediante los Programas Alimentarios a que está facultado por Ley.

Que, las Municipalidades en materia de Programas Sociales tiene como función específica y exclusiva la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia. Dentro de este contexto, se ha procedido a analizar la petición de la recurrente, quien ha cumplido en adjuntar Copia del Acta de Asamblea de constitución y de elección de su Junta Directiva, por un periodo de vigencia de dos (02) años, Acta de Aprobación de sus Estatutos y copias de los Documentos de identidad de los miembros electos de la Junta Directiva

Que, con Informe Técnico N°- 028-2012-JQM-PVL-SGDPS-GPDS-MPI, suscrito por el promotor social del Programa del Vaso de Leche refrendados por los Oficios N° 061 y 086-PVL-SGPS-GPDS-MPI, del jefe de dicha Área Funcional el Área funcional y Oficios N° 0302 y 0421-2012-SGDHP-GPDS-MPI, la Sub Gerencia de Programas Sociales, precisan que las recurrentes cumplen con los requisitos establecidos por Ley y se pronuncian por la procedencia de lo solicitado., por lo que mediante Informe Legal N° 009-2012-MAR-AL-GPDS-MPI, el asesor legal adscrito a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social señala que no existen causales de inadmisibilidad ni de improcedencia, por o que los actuados son elevados para el pronunciamiento final.